



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060233765

Fecha: 27/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se decreta el desistimiento expreso y se archiva el expediente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el literal I, Artículo 151°, de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación "aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal".

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción. En los Artículos 2.3.2.1.3, 2.3.2.1.4 y 2.3.2.1.9. del mencionado Decreto se establecen los requisitos para otorgar y modificar una Licencia de Funcionamiento.

La Señora ANA LUCÍA ROLDAN AGUDELO, en su calidad de representante Legal del Centro Infantil Mi Mundo Feliz, Tel: 5531293 - 3113081867, ubicado en la calle 20 N° 25-64 del Municipio de La Ceja, presentó a la Dirección jurídica - Proceso de Acreditación Legalización y Reconocimiento, mediante los Radicados 2017010404223 de 2017/10/30 y 2018010206642 de 2018/05/29, la solicitud de Licencia de Funcionamiento para ofertar el nivel de preescolar, grados prejardín, Jardín y transición.

Posteriormente mediante el radicado 2018010262511 de 2018/07/09 se informó: *"La presente con el fin de suspender temporalmente la solicitud que se había presentado ante ustedes, gestionando la Licencia de Funcionamiento del Centro Infantil Mi Mundo Feliz, ya que se presentaron inconvenientes en la consecución de algunos documentos necesarios para continuar con el trámite. Al momento de buscar soluciones y poder cumplir con lo requerido se retomará nuevamente con el proceso"*.

Al respecto el Artículo 18° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015) establece:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

"Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Se recuerda al establecimiento que hasta tanto no cuente con la Licencia de Funcionamiento, **NO** podrá prestar el servicio educativo en los programas, niveles y grados solicitados y que el incumplimiento de esta orientación llevará a la clausura del mismo, en concordancia con el Artículo 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar desistimiento expreso de la petición de Licencia de Funcionamiento del Centro Infantil Mi Mundo Feliz, Tel: 5531293 - 3113081867, ubicado en la calle 20 N° 25-64 del Municipio de La Ceja, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en consecuencia se ordena el archivo de las presentes diligencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Representante Legal del Centro Infantil Mi Mundo Feliz del Municipio de La Ceja (Antioquia), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 25 de julio de 2017	Revisó: JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección jurídica	Aprobó: TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
---	--	--